ATHA DAH-FSA-010-002-207

Ayuntam.to en 3 de Abril de 1684

En esta Villa de Salinas de Leniz a tres dias del
mes de Abril de mill seiscientos y ochenta y quatro años se Junta-
ron en Ayuntamiento los señores D. Joseph de
Guinea Alcalde ordinario = D. Pedro Lambarri
Procurador general de dicha villa y D. An-
tonio de [illegible] Regim.to con
asistencia de mi el ss.no como lo tienen de costum-
bre y dixeron: en semejante dia segundo
de la Pascua de Resurreccion para efecto
de hazer el Regimiento de los Roscos del
Juez de Pasqua que paga la Aldea y lugar
de Aretxa = [illegible] despachado para
ello el Jurado con el Mandamiento
ordinario para que le entreguen como suelen
obligacion por el Alcalde de dicho lugar Rosedo
[illegible] a todo lo que se le Mandava por
dicho Mandam.to [illegible] causa. el dicho Jurado
se bolvio sin los Roscos = y visto por dichos s.res
del Ayuntam.to decretaron en nombre de dicha
villa [illegible] y no obediencia se traiga preso
a la carcel pp.ca a Nicolas de [illegible] Alcalde
de dicho lugar y en execucion de dicho decreto, [illegible]
del Alcalde despacho el Mandam.to de
prision en lo qual fue dicho dia a executar Joseph
de [illegible] alguazil mayor en comp.a de dicho Jurado
y le traxeron preso. y pusieron en la carcel
[illegible] Comprision de grillos = y estando en ella contin-

Jurado. Y en esto tres del comun en todo da siguiente
el tal mayor Pidiendo por el. a quien siendo su dicho
Villa. al señor Alcalde y su dicho Ayuntamiento. diziendo
a Vra. piedad de ynorancia y falta de la obligazion
sin el conozimiento de lo que devia obrar porque si
tuvieron Benignidad = Y en presencia de los referidos
Vinieron a dicho ayuntamiento dicho Nicolas de nograro
llamado por no mas [illegible]. Diego Ortiz
de llandaguri Pedro de Pastorazu y Ansara de no
graro. Vezinos de este lugar y por ser de nombre del
dizieron Suplica a dichos señores de este Ayuntamiento
Corresponde a la presente causa dezerle la falta de
dicho Nicolas de nograro por ynorar lo que devia
obrar lo qual reconozian y todos los demas
Vezinos y que para en adelante obraran con mucha
sin faltar al cumplimiento de lo que les mandasse
por el señor Alcalde de esta Villa como es de su obligacion
Visto por su merced. y señores del ayuntamiento la suplica
echa por las partes referidas atendiendo a ella
y mirando los con toda Benignidad despues de
abertirles de lo sucedido y apercebirles lo que devian
hazer en adelante. Dieron soltura a el dicho
Nicolas de nograro y su Jurado. mandando sal
gan de la carzel; y por aora los multaron
en dos libras de azeite para alumbrania del Smo.
Sacramento en ambas partes. con que se
fenezio dicha Junta y Ayuntamiento de que doy fee
y el dicho y lo firmaron dichos del lugar y Regimiento

Joseph de [illegible]   [illegible] de Arguera(?)

Don Andres de Arguerazu(?)

Ante mi
Juan de [illegible]